

TOCA CIVIL: 45/2022-19-M EXPEDIENTE NÚMERO: 159/2019-1

JUICIO: Ejecutivo Mercantil (TERCERÍA DE PREFERENCIA)

TERCERISTA: [No.73]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

[No.1] ELIMINADO el número 40 [40]

a

tres de mayo de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del toca civil 45/2022-19-M formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por

[No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]<mark>s</mark> u carácter de tercerista contra la sentencia de fecha diecinueve de agosto de dos mil dictada por veintidós, la Jueza Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en la Tercería Excluyente de preferencia, dentro de los autos del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el endosatario en procuración de la sociedad mercantil,

[No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
contra la sociedad mercantil
[No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],
como aval y obligado solidario, en el expediente
número 159 /2019-1; y

RESULTANDOS:

1. El **diecinueve de agosto de dos mil veintidós,** la Jueza Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, dictó sentencia, en los autos de la Tercería Excluyente de preferencia

cuyos puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

"PRIMERO. Este Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer el presente asunto, en términos del considerando I de esta fallo.

SEGUNDO. La Tercería Excluyente de preferencia que promovió [No.5]_ELIMINADO_el_nombre_complet o_[1], respecto del bien inmueble ubicado en [No.6]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], es improcedente

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE...".

2. Inconforme con la resolución antes mencionada,

[1] su carácter de tercerista, interpuso recurso de apelación, el cual legalmente tramitado ahora se resuelve al tenor de las siguientes reflexiones:

CONSIDERANDO:

I. Esta Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos es competente para resolver el presente recurso de apelación, en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los numerales 2, 3



TERCERISTA: [No.72] ELIMINADO MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA fracción I, 4, 5 fracción I, 43, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y artículos 1336, 1338, 1339 bis, **1341** del Código de Comercio en vigor.

> II. En este apartado se analiza la idoneidad oportunidad del \mathbf{v} recurso planteado:

> En primer lugar, el recurso interpuesto es el idóneo, ya que la Suprema Corte de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que la reforma al Código de Comercio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil doce, se advierte que la cuantía de un juicio mercantil se fija tomando como base únicamente la prestación principal reclamada en la demanda; de ahí que, para ese efecto, no es válido acudir a algún factor ajeno a aquélla. si bien es cierto que la Tercería Excluyente de preferencia en materia mercantil, se vincula al juicio al que se encuentra afecto el bien o los bienes que el tercerista pretende excluir, también lo es que no autoriza a tomar en cuenta la cuantía de ese juicio para determinar la de la tercería pues ésta, formal y materialmente, constituye un juicio autónomo, en donde la materia de la controversia es distinta a la del juicio con el cual se vincula;

de

tan es así, que la tercería se ventila por cuerda separada, porque a través de ella se ejercita una acción nueva y diversa a la que se discute en el juicio preexistente. Consecuentemente, si en la Tercería Excluyente de preferencia el tercerista sólo busca que se le reconozca el derecho preferente que tiene de ser pagado con el producto del remate del bien inmueble consistente en la casa marcada con el número quince, ubicada en [No.8] ELIMINADO el domicilio [27].

[No.8]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], concluye que dicha tercería es un juicio cuantía indeterminada, en tanto que

cuantía tercerista no persigue como prestación principal el pago de una cantidad líquida determinada o susceptible de determinarse a través de una simple operación aritmética, sino que se le respete su derecho de preferencia de pago, en relación con el bien que pretende excluir de la afectación generada con el juicio preexistente en que hace valer la tercería, de ahí que si por la propia naturaleza del fin que se persigue a través de la tercería, ésta debe considerarse de cuantía indeterminada, entonces para la procedencia del juicio de directo, tratándose de tercerías amparo excluyentes de dominio derivadas de juicios mercantiles, es necesario agotar el recurso de apelación pues, por un lado, el artículo 1339



TERCERISTA: [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Bis del Código de Comercio, establece que los asuntos de cuantía indeterminada siempre serán apelables¹.

> **III.** Respecto a la **oportunidad** del recurso planteado, se considera que éste fue interpuesto dentro del plazo otorgado por el numeral 1079 del Código de Comercio², ya que la sentencia recurrida le fue notificada a la parte recurrente el día veintitrés de agosto del dos mil veintidós* por comparecencia ante las instalaciones del juzgado de origen; bajo ese contexto, el termino para interponer el recurso comenzó a correr del veinticinco de agosto de del año dos mil veintidós, en tanto que el recurso de apelación fue interpuesto el día primero de septiembre del mismo año; en mérito de lo anterior, se determina que el recurso en estudio fue opuesto de manera oportuna, tal y como fuera certificado por la Secretaria de acuerdos adscrita al Juzgado de origen el día seis de septiembre de dos mil veintidós.

Registro digital: 2005051, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Común, Civil, Tesis: 1a./J. 94/2013 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo I, página 498, Tipo: Jurisprudencia.

²Artículo 1079.- Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial, o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

II. Nueve días para interponer el recurso de apelación contra sentencia definitiva, seis días cuando se trate de interlocutoria o auto de tramitación inmediata, y tres días para apelar preventivamente la sentencia interlocutoria o auto de tramitación conjunta con la definitiva, en los términos del artículo 1339 de este Código;

Realizándose la aclaración respecto a que no obstante de que la parte recurrente manifiesta que la sentencia materia de apelación es la de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, no repercute en la admisión del recurso, puesto que como se aprecia de actuaciones, la fecha correcta de la sentencia es la de diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

IV. Concepto de agravios. Por escrito presentado el primero de septiembre de dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial, [No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],i nterpuso recurso de apelación en contra de la resolución de fecha

[No.10] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] expresó los agravios que en su concepto le causa la sentencia recurrida, visibles a fojas cien (100) a la ciento tres (103) del cuaderno que integra la Tercería Excluyente de preferencia, los cuales aquí se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen.

V. Estudio de los agravios. Este Tribunal de Alzada procede a realizar el estudio y análisis de los agravios esgrimidos por el tercerista, los cuales se analizarán conjuntamente pues además de que su relación



TERCERISTA: [No.72]_ELIMINADO_el_nombre MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA es íntima, el estudio integral de ellos no causa perjuicio a las partes contendientes, toda vez que no hay dispositivo legal que obligue al tribunal de alzada a estudiar separadamente las razones de disconformidad.

> aplicable al caso concreto, el Es criterio establecido por la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 14, del Tomo 37, Cuarta Parte, Séptima Época, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo tenor es el siguiente:

> > AGRAVIOS EN LA APELACION. **PUEDEN ESTUDIARSE** CONJUNTAMENTE VARIOS DE ELLOS EN UN MISMO CONSIDERANDO.- Si la estudiar autoridad responsable para varios agravios mismo enun considerando, toma en cuenta la íntima relación de las cuestiones planteadas en ellos, de las cuales se ocupa en su totalidad, no causa perjuicio a las partes, pues no existe disposición legal que constriña al tribunal de apelación a estudiar separadamente cada uno de los agravios hechos valer en la alzada. 2139/71. Amparo directo Ballesteros Reyes. 21 de enero de 1972. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Rafael Rojina Villegas.- Sexta Epoca, Cuarta Parte: Volumen CXXIV, página 33. Amparo directo 1728/66. Norma Aboumrad de Hajj y Gladys Patricia Aboumrad Ayab. 26 de octubre de 1967. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mariano Ramírez Vázquez.- Genealogía: *Apéndice* 1917-1985, Cuarta Tercera Sala, tesis relacionada con la jurisprudencia 26, página 71.

Documento para versión electrónica.

En relación al **primer agravio** la apelante lo basa en lo siguiente:

Que le causa agravio la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de agosto del dos mil veintidós dictada por la especificamente quo, su punto resolutivo SEGUNDO, en relación con el considerando Resultado III.de inadecuada valoración de las pruebas en contravención a lo dispuesto por el artículo 1370 del Código de Comercio, lo anterior es así toda vez que responsable omite valorar la prueba documental pública consistente en el Certificado de Libertad o de Gravamen, expedido por la Dirección del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. Se cita literalmente el apartado que nos interesa Sic. "De manera que, podemos deducir que el embargo realizado en el expediente 490/2017 del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia es primero en tiempo que la inscripción del embargo realizado en el expediente 159/2019 del Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia.

No obstante lo anterior, la Juzgadora está impedida para pronunciarse sobre tal prelación, pues el tercerista, no exhibió para acreditar su acción el certificado de libertada o de gravamen expedido por la Dirección del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el que consten todas y cada una de las anotaciones o inscripciones de gravámenes con los que cuenta el inmueble ubicado en

[No.11]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]
propiedad del demandado
[No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_
[1] lo anterior para estar en condiciones
de determinar en su caso a quien o a cual
acreedor corresponde por prelación el
pago del adeudo que el demandado haya
adquirido; por lo tanto el segundo
elemento no se encuentra satisfecho."



PODER JUDICIAL

TOCA CIVIL: 45/2022-19-M EXPEDIENTE NÚMERO: 159/2019-1 JUICIO: Ejecutivo Mercantil (TERCERÍA DE PREFERENCIA)

TERCERISTA: [No.72] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Esta es la fuente del primer agravio, toda vez que al interponer el incidente acompañe LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el CERTIFICADO DE LIBERTAD O DE GRAVAMEN, del folio real electrónico inmobiliario [No.13]_ELIMINADO_el_número_40_[40], en el que se observa de manera clara que existen tres gravámenes que se describen:

Poroficio [No.14] ELIMINADO el número 40 de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, girado por el Juez segundo de primera instancia del primer distrito judicial del Estado de Morelos en materia expediente lo Civil33/2021-3, derivado del juicio ejecutivo mercantil por un monto de \$500,000.00 (QUINIENTOS PESOS00/100 demandante [No.15] [0] fecha de embargo Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, registrado el día veinte de enero de dos mil veintidós.

Por oficio 947, de fecha siete de junio del dos mil veintiuno, girado por el Juez Octavo de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos en materia de lo Familiar, dentro del expediente 159/2019-1, derivado del juicio ejecutivo mercantil por un monto de [No.16] ELIMINADO el número 40 [40]

en su carácter de aval, fecha de embargo veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, registrado el día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Por oficio 1909, de fecha ocho de diciembre del dos Mil Veinte, girado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos de lo Civil, expediente 490/2017-2, derivado del juicio ejecutivo mercantil,

[1] fecha de embargo dos de diciembre de dos mil veinte, registrado el día once de enero de dos mil veintiuno.

El Juez natural omite darle valor probatorio pleno al Certificado de Libertad o de Gravamen en términos del artículo

Documento para versión electrónica.

1237 del Código deComercio, conculcando elloeldebido conprocedimiento y adecuada valoración de las pruebas, que da origen a la aberrante determinación en los términos citados, por lo que desde su óptica miope dejo de observar que el motivo por el cual procedí a interponer la Tercería Excluyente de preferencias de pago fue precisamente fundada en el Certificado de Libertad o de Gravamen al que hago referencia.

En atención a lo anterior al momento de resolver deberá decretarse la procedencia y operancia del agravio toda vez que la resolución combatida se aparta de los requisitos de la lógica y la experiencia rectores de la sana critica en los que el juzgador debe justificar la procedencia o improcedencia de las acciones que le son sometidas a su jurisdicción y valorar adecuadamente los documentos públicos que tiene validez plena, salvo prueba en contrario; y en el caso que nos ocupa no existe prueba alguna que haga presumir la invalidez de dicha documental.

A efecto de que se conforme el cuaderno de Apelación se propone se giren las siguientes constancias al Tribunal de Alzada;

- B) El cuadernillo correspondiente al incidente en el que constan;
- 1. Escrito de la demanda de la Tercería Excluyente de preferencia
- 2. Certificado de Libertad o de Gravamen, con folio de control [No.19] ELIMINADO_el_número_40_[40] Co pias Certificada del Expediente 490/2017-2 del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

Segundo Agravio

II.- Me causa agravio la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de agosto del dos mil veintidós, dictada por la A quo, específicamente su punto resolutivo SEGUNDO, en relación con el considerando III. Resultado de la inadecuada interpretación a lo dispuesto en los artículos 1367 y 1374 del Código de Comercio, así como 746 del Código de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL: 45/2022-19-M EXPEDIENTE NÚMERO: 159/2019-1 JUICIO: Ejecutivo Mercantil (TERCERÍA DE PREFERENCIA)

TERCERISTA: [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Procedimientos Civiles para el Estado de Morelos, lo anterior es así toda vez que la impone responsable obligaciones requisitos que no se encuentran previstos en la Ley adjetiva que rige la materia, ya que de los extremos de los artículos invocados por la Juez natural no se advierte como requisito sine qua non exhibir el auto en el que la sentencia haya causado ejecutoria o que la sentencia haya quedado firme, así como tampoco se encuentra previsto en la ley que como requisito para interponer Tercería Excluyente de preferencia contar con cantidad líquida, aduciendo que en tales consideraciones existe nofehacientemente el crédito a favor del tercerista.

Esta es la fuente del segundo agravio, toda vez que al interponer el presente incidente también acompañé como medio de prueba la DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente las **COPIAS** enCERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES **DENTRO** DELOS **AUTOS** EXPEDIENTE 490 / 2017, RADICADO EN LA**SEGUNDA** SECRETARÍA DEL**CUARTO FAMILIAR** JUZGADO DE**PRIMERA** *INSTANCIA* DEL**PRIMER** DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y QUE CONTIENE:

a) el acta de embargo de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, en la que se trabó embargo al inmueble ubicado en privada

[No.20]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], mismo que cuenta con folio electrónico*inmobiliario número [No.21]_ELIMINADO_folio_electrónico_de_i nmueble_[61],

El informe rendido por la licenciada [No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], directora jurídica del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el que informa respecto de la anotación de embargo al

[No.23] ELIMINADO_el_nombre_comp

leto [1]

inmueble descrito,

El Juez natural omite darles valor probatorio pleno en términos del artículo 1237 del Código de Comercio, conculcando con ello el debido procedimiento y adecuada valoración de las pruebas, que da origen al aberrante determinación en los términos citados, desde errónea por lo que su interpretación a la ley y su deficiente aplicación de la misma pretende que determinar el mejor derecho a ser acreedor pagado al que exhiba documento indubitable, apartándose del espíritu por el que surge la prelación en la inscripción de un crédito en el Instituto de Servicios Registrales Catastrales, es decir el mejor derecho nace de la prelación en la inscripción del crédito, que en el caso que nos ocupa lo es la inscripción del embargo, pues otra cosa muy distinta lo es quien obtenga primeramente sentencia ejecutoriada, Como lo pretende la Juez Natural, inadvirtiendo que la preferencia del crédito es una cualidad que le atribuyen al derecho de las propias disposiciones sustantivas. Por tanto, la ley no condiciona la procedencia de la Tercería Excluyente de preferencia a que la documental exhibida deba ser una sentencia, que haya causado estado. Sirve de apoyo a lo anteriormente expuesto la siguiente jurisprudencia, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el registro digital 162456, de la Novena Época, bajo la tesis 1ª/J.14/ publicada Semanario 2011. en e1Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXXIII, de fecha marzo del 2011, en la página 421.

Por lo anterior, acudo ante esta Instancia para hacer valer mis derechos y solicitar se emita nueva resolución en la que se valoren adecuadamente todos y cada uno de los medios de prueba ofrecidos por esta parte actora tercerista, fundando y motivando la resolución impugnada en la presente vía, respetando el equilibrio entre las partes así como el principio de Litis cerrada que guarda el



TERCERISTA: [No.72] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

procedimiento mercantil, declarando el mejor derecho que tiene el suscrito tercerista a ser pagado con el producto de la venta judicial.

Una vez que fueron analizadas las constancias que fueron remitidas a la presente Alzada, así como el contenido de los motivos de disenso que esgrime la parte impugnante, fueron confrontados mismos que contenido de la sentencia materia de apelación, los que resolvemos estimamos que los agravios estudio **FUNDADOS** son \mathbf{V} suficientes resolución la para revocar combatida, atendiendo siguientes las a argumentaciones lógico-jurídicas:

Primeramente, estableceremos que [No.24] ELIMINADO el nombre completo [1] su carácter de tercerista, mediante escrito presentado en la oficialía de partes del juzgado de origen, promovió Tercería Excluyente de preferencia, respecto del derecho preferente que refiere tener de ser pagado con el producto del remate del bien inmueble consistente en la casa marcada

[No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

[No.26] ELIMINADO el nombre completo [1]

de la Colonia

[No.27]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], con el

No.28] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

folio

Refiriendo como principal razón por la que considera que el pago de su crédito resulta preferente al del actor del juicio radicado bajo e1número de expediente 159/2019, la circunstancia de que dentro del 490/2017 expediente que se encuentra radicado en la segunda secretaria del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, mediante embargo diligencia requerimiento de pago y en su caso embargo de fecha dos de diciembre del dos mil veinte, el propio demandado

[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

para garantizar el adeudo consignado en el pagaré,

[No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

Además, sostuvo que

[No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

realizó la anotación de embargo en el folio electrónico inmobiliario

[No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

De lo expuesto se aprecia que el recurrente, ante la juzgadora natural, precisó que el derecho de preferencia que le asiste, surge de la existencia de un crédito personal que le fue otorgado al

[No.33]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

mismo que se encuentra amparado por el



TOCA CIVIL: 45/2022-19-M EXPEDIENTE NÚMERO: 159/2019-1 JUICIO: Ejecutivo Mercantil

(TERCERÍA DE PREFERENCIA)

TERCERISTA: [No.72] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA documento

documento de crédito denominado pagaré suscrito a favor de

[No.34] ELIMINADO el nombre completo [1]

(acreedor original) el once de julio de dos mil catorce en la

[No.35]_ELIMINADO_el_número_40_[40],*cual ampara la cantidad de \$1,800, 000. 00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), mismo que fue endosado en propiedad a favor del hoy tercerista

[No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en [No.37]_ELIMINADO_el_número_40_[40]; cuyo incumplimiento de pago dio origen a que, mediante escrito presentado ante la oficialía de partes común de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.

[No.38]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

se entablara por el Ciudadano

[No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

demanda en la vía ejecutivo mercantil en contra de

[No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

Ahora bien, la Jueza primaria después de analizar los componentes de la tercería, la declaró improcedente, señalándose que para tal efecto estableció como elementos para la procedencia de la misma, los siguientes:

- **a)** La existencia de un crédito a favor del tercerista y a cargo de la persona ejecutada en el juicio.
- **b)** Que ese crédito tenga preferencia sobre el del ejecutante en dicho juicio;
- **c)** Que ese crédito sea exigible al momento de promover la tercería.

Señalando la juzgadora en la sentencia de mérito que no se encontraban acreditados los tres elementos aludidos en líneas que anteceden, por lo tanto, concluyó que la Tercería Excluyente de preferencia que promovió

[No.41]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], respecto del bien inmueble ubicado en [No.42]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], era improcedente.

Determinación que para este Tribunal de Apelación resulta errónea en base a las siguientes reflexiones:

De acuerdo a lo previsto por el artículo 1324 del Código de Comercio en vigor "toda sentencia debe ser fundada en la ley y si



TERCERISTA: [No.72] ELIMINADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA no por el sentido natural ni por el espíritu de se puede decidir la controversia, atenderá a los principios generales de derecho, consideración tomando todas en las circunstancias del caso".

MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

De igual forma, el artículo 1327 del mencionado ordenamiento legal dispone que "La sentencia se ocupará exclusivamente de las acciones deducidas y de las excepciones opuestas respectivamente en la demanda y en la contestación".

Teniendo que el artículo 1362 del ordenamiento referido, establece que "En un juicio seguido por dos o más personas, puede un tercero presentarse a deducir otra acción distinta de la que se debate entre aquellos. Este nuevo litigante se llama tercero opositor.

De igual forma el artículo 1367 del ordenamiento, mismo señala que tercerías excluyentes son de dominio o de preferencia: en el primer caso deben fundarse en el dominio que sobre los bienes en cuestión o sobre la acción que se ejercita alega el tercero, y en el segundo, en el mejor derecho que éste deduzca para ser pagado".

Por otra parte, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 1194 del Código de Comercio, se advierte que el que afirma está obligado a probar y en consecuencia, el tercerista debe probar que tiene la preferencia del pago respecto de su crédito.

De las actuaciones que fueron remitidas a esta Alzada tenemos que la parte actora tercerista anexó a su escrito inicial las siguientes documentales:

1.- Documental pública consistente en el CERTIFICADO DE LIBERTAD O DE GRAVAMEN del folio real electrónico inmobiliario

[No.43]_ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmue ble_[61], de fecha nueve de [No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

2.- Documental pública, consistente en las COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 490/2017, RADICADO EN LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.



TOCA CIVIL: 45/2022-19-M EXPEDIENTE NÚMERO: 159/2019-1 JUICIO: Ejecutivo Mercantil

(TERCERÍA DE PREFERENCIA)

TERCERISTA: [No.72] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documental pública consistente en el certificado de libertad o de gravamen que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 1292 del Código de Comercio en vigor, tiene plena eficacia probatoria, toda vez que fue suscrito por la Directora Jurídica del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de

[No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
advirtiéndose de dicho certificado que con
[No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]izó

la anotación marginal de embargo en el folio electrónico

[No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

quedando debidamente inscrito el embargo el día

[No.48]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

También se aprecia de la documental pública consistente en copia certificada de las actuaciones que se encuentran agregadas dentro del expediente 490/2017, radicado en la segunda secretaria del juzgado cuarto familiar de primera instancia del primer distrito judicial en el Estado de Morelos, la existencia del juicio ejecutivo mercantil promovido por

[No.49]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

en contra de

[No.50]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

en donde corre agregada la diligencia

requerimiento de pago y embargo que fue practicada en fecha dos de diciembre del dos mil veinte, misma de la que se advierte que el demandado

[No.51]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

como bien de su propiedad para garantizar el adeudo reclamado el bien inmueble en el que se llevó a cabo la diligencia, es decir el inmueble ubicado en [No.52]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] mismo que como consta de la diligencia de embargo ya referida cuenta con el folio electrónico

[No.53]_ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmue ble_[61]

inmobiliario

Documental que también hace prueba en términos de lo que prevé el artículo 1292 en relación con el numeral 1294 del Código de Comercio en vigor.

Por otra parte, de las constancias que integran el expediente número 159/2019, se advierte que el documento pagaré que es base de la acción en el juicio principal, se suscribió en fecha posterior a la suscripción del diverso pagaré de fecha once de julio de dos mil catorce, que es la base de la acción de la Tercería Excluyente de preferencia que hace valer el señor



TERCERISTA: [No.72] ELIMINADO MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA [No.54]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1];

alcanzando las referidas actuaciones judiciales que conforman el expediente principal prueba plena probatoria en términos de lo que prevé el artículo 1294 del ordenamiento iurídico aplicable.

Incluso, como ya se ha expuesto en líneas que anteceden, de las copias certificadas de las actuaciones que conforman el expediente número 490/2017-2, que fueron anexadas a la Tercería Excluyente de preferencia, se puede advertir que obra diligencia de embargo, en la cual se reitera la parte demandada señaló en fecha dos de diciembre del año dos mil veinte, como bien inmueble para garantizar el adeudo el ubicado contraído en [No.55] ELIMINADO el domicilio [27], mismo que cuenta con el folio electrónico inmobiliario [No.56]_ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmue ble [61], embargo que como se desprende de la documental publica de referencia, fue inscrito ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en fecha [No.57] ELIMINADO el nombre completo [1]

lo que es a partir de este momento que el crédito reclamado por el tercerista quedo publicitado para cualquier tercero que pudiera tener interés en oponerse

al mismo o pretender algún derecho sobre la garantía constituida.

lo que le asiste razón al recurrente al sostener que su crédito fue anterior al crédito personal que se reclama en el expediente número 159/2019, incluso como refiere del certificado de libertad gravamen del folio real electrónico inmobiliario [No.58]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] se advierte que el embargo que se encuentra trabado dentro del expediente de referencia, se inscribió ante el Instituto Servicios Registrales Catastrales Estado del de Morelos, [No.59] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], siendo dicha inscripción de fecha posterior a la inscripción que se realizó del embargo llevado a cabo en el expediente número 490/2017-2, donde el señor [No.60]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], tiene la calidad de parte actora.

Por otra parte, también le asiste razón al recurrente, al manifestar que para la procedencia de la acción, no se necesita que cuenta con sentencia definitiva que se encuentre firme, ya que basta con que se encuentran colmados los elementos que se encuentran establecidos en los artículos 1367 y



TERCERISTA: [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA 1374 de la legislación mercantil, sirviendo para robustecer lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial:

Registro digital: 162456 Instancia: Primera Sala

Novena Época Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 14/2011

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 421

Tipo: Jurisprudencia

Terceria Excluyente de preferencia. SU PROCEDENCIA NO REQUIERE DE SENTENCIA JUDICIAL PREVIA EN LA QUE SE HAYA CONDENADO AL PAGO DEL CRÉDITO PREFERENTE.

La determinación del mejor derecho no deriva de que éste sea indubitable -como lo es el que proviene de una sentencia-, sino de la propia naturaleza del crédito, ya que la preferencia del crédito es una cualidad que le atribuyen al derecho las propias disposiciones sustantivas. Por tanto, la ley no condiciona la procedencia de la Tercería Excluyente de preferencia a que la documental exhibida deba ser una sentencia judicial en la que se haya condenado al pago del crédito preferente, pues una cosa es determinar -con base en la documental y pruebas exhibidas- si el crédito existe y es exigible, para lo cual no se requiere contar con dicha sentencia, y otra distinta es que se haya condenado a su pago y que, por tanto, esta obligación a favor del acreedor sea indubitable por virtud de la sentencia.

Contradicción de tesis 323/2010. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. 12 de enero de 2011. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

Tesis de jurisprudencia 14/2011. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintiséis de enero de dos mil once.

De ahí que para los que resolvemos, resulte oportuna la presentación y procedencia de la Tercería Excluyente de preferencia tantas veces citada, en la medida que como se desprende de autos aún no se ha logrado el remate del inmueble que garantiza los créditos de la parte actora tercerista ni de la parte actora en el juicio principal, ello atento al contenido de la tesis de jurisprudencia cuyo rubro y texto es la siguiente:

Tercería Excluyente de preferencia EN MATERIA MERCANTIL, DEBE PROMOVERSE HASTA ANTES DE QUE SE HAYA CONSUMADO DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN, PERO DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS DE HABER TENIDO CONOCIMIENTO DE ELLA.

Todo esto, lleva a concluir que la parte actora tercerista [No.61]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], acreditó su derecho al pago preferente de su crédito.

Por lo que se declara procedente la Tercería Excluyente de preferencia intentada por

[No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

En consecuencia, y en términos de lo que establece el artículo 1374 del Código de Comercio, se declara de pago preferente el



TOCA CIVIL: 45/2022-19-M EXPEDIENTE NÚMERO: 159/2019-1 JUICIO: Ejecutivo Mercantil

(TERCERÍA DE PREFERENCIA)

TERCERISTA: [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA crédito constituido a favor de

[No.63]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

, que se encuentra contenido en el pagaré firmado por el demandado

[No.64] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

documento de crédito que es base de la acción dentro del juicio ejecutivo mercantil número 490/2017, que se encuentra radicado en la segunda secretaria del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

Por lo que, una vez rematado en el juicio principal el inmueble que sirve de garantía, con el producto obtenido de la venta judicial hágase pago al acreedor preferente, hasta donde alcance, de su crédito reconocido y cuya cuantía deberá necesariamente ser decidido vía incidental con audiencia de parte interesada.

Finalmente, no se hace condena al pago de gastos y costas en atención a que aquello que se determina en la presente tercería se circunscribe a una situación de derecho y porque no se advierte litigio de mala fe de algunas de las partes, por lo que no se actualiza la hipótesis prevista en ninguna de

las fracciones del artículo 1084 del Código de Comercio.

Bajo los argumentos expuestos, y al resultar **FUNDADOS** los agravios expresados por el recurrente

[No.65]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

; lo procedente por este Tribunal de Alzada, es

REVOCAR la sentencia de primer grado de

fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós,

dictada por la Jueza Octavo Familiar de

Primera Instancia del Primer Distrito Judicial

en el Estado de Morelos, en la Tercería

Excluyente de preferencia, dentro de los

autos del juicio Ejecutivo Mercantil

promovido por

[No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

, en el expediente número 159/2019-1; para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- Este Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer el presente asunto, en términos del considerando I de este fallo.

SEGUNDO.- Se declara procedente la Tercería Excluyente de preferencia intentada por [No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

TECERO.- Se declara de pago preferente el crédito constituido a



TERCERISTA: [No.72] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

favor

de

[No.68] ELIMINADO el nombre c ompleto_[1], que se encuentra contenido en el pagaré base de la acción dentro del juicio ejecutivo mercantil número 490/2017, radicado en la segunda secretaria del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en e1 Estado de Morelos.

CUARTO.- Una vez rematado en el juicio principal el inmueble que sirve de garantía, con el producto obtenido de la venta judicial hágase pago al acreedor preferente, hasta donde alcance, de su crédito reconocido y cuya cuantía deberá necesariamente ser decidida vía incidental con audiencia de parte interesada.

QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas, en el atención a que aquello que fue decidido en esta tercería se circunscribe a una situación de derecho y porque no se advierte litigio de mala fe de alguna de las partes, por lo que no se actualiza la hipótesis prevista en ninguna de las fracciones del artículo 1084 del Código de Comercio.

SEXTO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, además de lo contemplado por los numerales 1321, 1322, 1324, 1325, 1327, 1344, 1345 y demás relativos aplicables del

Código de Comercio en vigor, es de resolverse; y se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se REVOCA la sentencia de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, dictada por la Jueza Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en la Tercería Excluyente de preferencia, dentro de los autos del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por [No.69] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en el expediente número 159/2019-1; para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- Este Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer el presente asunto, en términos del considerando I de este fallo.

SEGUNDO.- Se declara procedente la Tercería Excluyente de preferencia intentada por [No.70]_ELIMINADO_el_nombre_comple

TECERO.- Se declara de pago preferente el crédito constituido a favor de [No.71] ELIMINADO el nombre comple to [1], que se encuentra contenido en el pagaré base de la acción dentro del juicio ejecutivo mercantil número 490/2017, radicado en la segunda secretaria del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

CUARTO.- Una vez rematado en el juicio principal el inmueble que sirve de garantía, con el producto obtenido de la



TERCERISTA: [No.72] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

venta judicial hágase pago al acreedor preferente, hasta donde alcance, de su crédito reconocido y cuya cuantía deberá necesariamente ser decidida vía incidental con audiencia de parte interesada.

QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas, en el atención a que aquello que fue decidido en esta tercería se circunscribe a una situación de derecho y porque no se advierte litigio de mala fe de alguna de las partes, por lo que no se actualiza la hipótesis prevista en ninguna de las fracciones del artículo 1084 del Código de Comercio.

SEXTO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

SEGUNDO. Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de Origen y en su oportunidad archívese el presente toca civil como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad, lo resolvieron y firman los integrantes de la Sala Auxiliar del del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Magistrados **BERTHA LETICIA** Morelos, RENDON MONTEALEGRE, Presidenta de la Sala y ponente, NORBERTO CALDERON OCAMPO, y **JUAN EMILIO ELIZALDE** FIGUEROA, integrantes, quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MARCO POLO SALAZAR **SALGADO**, quien da fe.

Las presentes firmas corresponden al Toca Civil 45/2022-19-M, expediente: 159/2019.



TOCA CIVIL: 45/2022-19-M EXPEDIENTE NÚMERO: 159/2019-1

JUICIO: Ejecutivo Mercantil (TERCERÍA DE PREFERENCIA)

TERCERISTA: [No.73]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los art�culos 6 inciso A fracci�n II 16 segundo parrafo de la Constituci�n Pol�tica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci�n II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los art�culos 6 inciso A fracci�n II 16 segundo parrafo de la Constituci�n Pol�tica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci�n II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TERCERISTA: [No.72] ELIMINADO MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constituci�n Pol�tica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci�n II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

> No.13 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.14 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 en 6 renglon(es) *.

Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_número_40 en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constituci�n Pol�tica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci�n II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO el nombre completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los art∲culos 6 inciso A fracci∳n II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TERCERISTA: [No.72] ELIMINADO MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constituci�n Pol�tica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci�n II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artôculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.27 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> $No.28 \quad ELIMINADO_el_nombre_completo \quad en \quad 1 \quad renglon(es) \quad Por \quad ser \quad un \quad dato$ identificativo de conformidad con los artôculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artôculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los art�culos 6 inciso A fracci�n II 16 segundo parrafo de la Constituci�n Pol�tica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci�n II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



TERCERISTA: [No.72] ELIMINADO MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 v 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.37 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artôculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artêculos 6 inciso A fracciên II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los art�culos 6 inciso A fracci�n II 16 segundo parrafo de la Constituci�n Pol�tica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci�n II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



TERCERISTA: [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TERCERISTA: [No.72] ELIMINADO MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constituci�n Pol�tica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci�n II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artôculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artôculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.63 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artôculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constituci�n Pol�tica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci�n II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los art�culos 6 inciso A fracci�n II 16 segundo parrafo de la Constituci�n Pol�tica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci�n II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II



TERCERISTA: [No.72] ELIMINADO MAGISTRADA PONENTE: BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 v 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artôculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*

> No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.